



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SG.CA.08-2024/010

Chihuahua, Chihuahua a 22 de enero de 2024

C. VÍCTOR HUGO MEZA MÁRQUEZ

Representante Legal de Mahle Compresores, S. de R.L. de C.V.
Calle Tapioca No. 9411
Col. Infonavit Ampliación Aeropuerto
Municipio de Juárez, Chihuahua
C.P. 32690

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: MCO0803700347

En atención a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única con número de bitácora 08/LU-0307/12/23, recibida el 7 de Diciembre del 2023 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua, debido a la modificación de sus procesos, a la reducción de sus equipos con emisiones contaminantes a la atmósfera, a nuevas corrientes de residuos peligrosos generados y a cambios en los productos manufacturados, una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Que con fecha del 7 de agosto del 2015 la oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua expidió a favor de la empresa MAHLE COMPRESORES, S. DE R.L. DE C.V., la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-002-2015, según oficio no. SG.CA.08-2015/057 para la actividad de manufactura y ensamble de productos de transferencia de calor y sistemas térmicos (aire acondicionado), con una capacidad productiva instalada anual de: Radiador 1,132,000 piezas; Condensador 3,500,000 piezas; Compresor 3,650,000 piezas; Evaporador automotriz 2,850,000 piezas; Módulos de aire acondicionado (HVAC) 700,000 piezas; Válvulas 32,000,000 piezas; CRA K2XX 900,000 piezas; Condensador y evaporador 1,000,000 piezas y Radiador CAC 800,000 piezas.....

II. Que el 14 de diciembre de 2015 se otorgó a MAHLE COMPRESORES, S. DE R.L. DE C.V., la actualización de la Licencia Ambiental Única, debido a la modificación de sus productos y a cambios en sus procesos, de acuerdo con el oficio SG.CA.08-2015/095.....

III. Que el 7 de diciembre del 2023, el representante legal de MAHLE COMPRESORES, S. DE R.L. DE C.V., solicita en su escrito, la actualización de la Licencia Ambiental Única debido a la modificación de sus procesos, a la reducción de sus equipos con emisiones contaminantes a la atmósfera, a nuevas corrientes de residuos peligrosos generados y a cambios en los productos manufacturados.....

Calle Francisco Marquez no. 905, Col. El Papalote, C.P. 32599, Cd. Juárez, Chihuahua
Tel (656) 616 66 87 www.gob.mx/semarnat

Recibido 24-Marzo.



[Handwritten signature]



IV. Que la información contenida en la solicitud de actualización No. 08/LU-0307/12/23 de la Licencia Ambiental Única, es fidedigna y que puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en cualquier momento a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua.....

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 5º fracción XII, 109º BIS I y 111º BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 33 y 35º fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el DOF el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el acuerdo que lo reforma y adiciona, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, y en virtud de que se ha modificado los procesos, se han reducido los equipos con emisiones contaminantes a la atmósfera, se generan nuevas corrientes de residuos peligrosos y se han hecho cambios en los productos manufacturados, esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua:.....

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-002-2015, gestionada por la empresa MAHLE COMPRESORES, S. DE R.L. DE C.V., con motivo de la modificación de sus procesos, a la reducción de sus equipos con emisiones contaminantes a la atmósfera, a nuevas corrientes de residuos peligrosos generados y a cambios en los productos manufacturados.....

SEGUNDO.-La Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-002-2015, queda de la siguiente manera:.....

- I. La capacidad instalada de producción anual para la empresa MAHLE COMPRESORES, S. DE R.L. DE C.V., queda de la siguiente manera, en relación con la fabricación de otras partes para vehículos automotrices

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
Compresores	3,000,000	piezas

- II. Condicionante QUINTA.....

Se ratifica que las emisiones contaminantes a la atmósfera de MAHLE COMPRESORES, S. DE R.L. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:





- Los equipos de combustión por calentamiento indirecto deberán observar los niveles máximos permisibles de emisiones de gases a la atmósfera, que establece la NOM-085-SEMARNAT-2011.....
- Las emisiones de partículas sólidas derivadas de proceso deberán acatar las disposiciones establecidas en la NOM-043-SEMARNAT-93.....
- Hasta en tanto no exista una Norma Oficial Mexicana que regule la emisión de compuestos orgánicos volátiles provenientes de los procesos de templado, lavado, impregnado, sellado y hornos de pintura, la empresa MAHLE COMPRESORES, S. DE R.L. DE C.V., deberá estimar las emisiones de COV's mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión o balance de materiales, de conformidad con el Artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y reportarlas en la Cédula de Operación Anual respectiva.....

III. Condicionante OCTAVA.....
MAHLE COMPRESORES, S. DE R.L. DE C.V., deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 35° y 37° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) según los cuales los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo previsto por la Ley, a la clasificación contenida en las Normas Oficiales Mexicanas y en base al conocimiento empírico del generador, por lo que, conforme al artículo 43° del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta Licencia. Adicionalmente, el representante legal de MAHLE COMPRESORES, S. DE R.L. DE C.V., deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 2° Fracción IV, 40°, 41°, 42° y 43° de la LGPGIR, a los artículos aplicables del 42° al 81° y del 87° al 89° del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables y específicamente a los siguientes residuos peligrosos que genera anualmente según su solicitud de Actualización de LAU:

- | | |
|---|--------------------|
| • Basura industrial:
(contenedores vacíos de metal, contenedores vacíos de plástico,
sellos, filtros usados, trapos y equipo de protección personal con-
taminados con grasa, aceite, pintura y flux en polvo) | 50,000 kilogramos |
| • Aceites gastados y/o grasas | 70,000 kilogramos |
| • Agua residual contaminada | 90,000 kilogramos |
| • Químicos caducos | 1,000 kilogramos |
| • Lodos de proceso | 20,000 kilogramos |
| • Lámparas fluorescentes | 200 kilogramos |
| • Biológico infecciosos no anatómicos | 40 kilogramos |
| • Biológico infecciosos punzocortantes | 40 kilogramos |
| • Rebaba de acero impregnada con aceite soluble | 360,000 kilogramos |
| • Rebaba de bronce | 360,000 kilogramos |



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SG.CA.08-2024/010
NRA: MCO0803700347

TERCERO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-002-2015, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo a Víctor Hugo Meza Márquez, representante legal de la empresa MAHLE COMPRESORES, S. DE R.L. DE C.V., personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



[Handwritten signature of Dr. Marcos Delgado Ríos]

DR. MARCOS DELGADO RÍOS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.c.p. Maestro Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, Ciudad de México
C.c.p. Ing. Juan Carlos Segura, Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez
No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chih. C.P. 32599.

MDR/SRU/SBZ/GTT

Bitácora No. 08/LU-0307/12/23
ACT-II/LAU-CHIH-002-15-15/2024

